

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7680

REAL DECRETO 515/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 de la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de fecha 20 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones, y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como Anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Doña Carmen Pérez Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña Isabel Bias Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta Prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- En el número 11, las bases de ordenación del crédito.
- En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de las actividades económicas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 31 b) y m) que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

- Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.
- Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- Gestión de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del Patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental de interés comunitario.
- Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.
- Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este Acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones transferidas. Con este objeto, se establece una comisión informativa mixta de vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con al menos una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia, con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, y de la vivienda en particular; de la calidad de la edificación y alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio monumental, que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayo de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se transfieren, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se transfieren y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Coordinación de las labores de catalogación e inventario de los monumentos y de las posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Coordinación de las actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de transferencia.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartado 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de transferencias.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV sitos en el territorio de la

Comunidad Autónoma asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asientan. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación del presente Real Decreto. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de transferencias del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de las transferencias y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallarán en las correspondientes actas de transferencia. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros, sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios transferidos e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de las transferencias, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de transferencia, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones

adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

H.1. La carga asumida neta, que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 290.721.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 han comprendido las siguientes dotaciones, actualizadas con los Presupuestos Generales del Estado para 1984 (según detalla la relación 3.2):

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 548.065.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 232.966.000 pesetas.

H.3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1; se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley presupuestaria.

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	151.738
Gastos de funcionamiento	46.237
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	308.244
Total	506.220
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	215.499
Total	290.721

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los Servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes antes una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1094/1983, de 13 de abril.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos de funciones y medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en a de de 1984.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Pérez Fragero y Rodríguez de Tembleque e Isabel Blas Ferrer.

RELACION Nº 4. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DESECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

4.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.).

Los funcionarios y demás personal transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso la Administración del Estado reconoce una deuda de metros cuadrados 4.983,89 (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 239,94 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 1.485,93 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

4.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

4.2.1. Terrenos adscritos a grupos de construcciones y proyectados.

Expediente	Póliceno y localidad	Superficie e identificación
AD-81/30	HELLIN	2.814,41
AD-80/030	ALMARRA	6.947
AD-82/060	BARREJA	1.600
AD-82/030	CASAS FRANES	594
AD-82/110	EL DOMILLO	8.600
82/050	HELLIN	3.332
82/070	LA CIENRA	1.800
82/060	LA HODA	8.536
82/040	MUNERA	4.900
81/070	VILLANUEVA	1.420
82/080	VILLARREALDO	5.754
82/020	CAUDICE	1.240
83/030	MACHINERAS	2.743
81/050-060	AYAZOBE	2.387
81/040	ENTUR	2.228
08-81/030, 81/070	Ciudad Real-La Granja	61.936
82/010	Ciudad Real	7.150
82/030	ABROJAN	2.623
82/020	ALMADREJOS	4.300
82/200	ALMADRE	2.756
82/090	ALMADO	5.100
82/100	ALCANTILLA DE ALBA	4.800
82/110	CAMPO DE CHIFFARA	2.483
82/120	CARION DE CALATRAYA	2.458

1.2.2. Terrenos en adscripción a grupos en construcción ni programados

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
DE LA ESTRELLA	ALBARRÉN	1.540 S.II-P.1 CENTRO COMERCIAL
		1.350 S.III-P.1 GUARDERIA
		1.800 S.V.P.1 P.F.O..
SAS ARDOS	ALBARRÉN	6.487 II-2 CENTRO BOGID CULTURAL
		69.024
		5.000
		3.000
		3.000
		1.500
		544
		6.167
		542
		2.733
		6.420
		3.015
		5.131
947		

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
ALGES	ALCAZAR DE SAN JUAN	2.662,50 26-A HOTEL
		2.662,50 26-B HOTEL
		8.960,00 41 CENTRO COMERCIAL
ALGES 1ª FASE	ALCAZAR DE SAN JUAN	1.740,00 43 CENTRO COMERCIAL
		3.994,00 M-1 R.MULTIFAMILIAR
		3.618,00 U-1 UNIFAMILIAR
		3.094,00 M-2 MULTIFAMILIAR
		2.377,00 U-2 UNIFAMILIAR
		2.580,00 M-3 MULTIFAMILIAR
		2.714,00 U-3 UNIFAMILIAR
		3.240,00 M-4 MULTIFAMILIAR
		2.767,00 U-4 UNIFAMILIAR
		4.075,00 M-5 MULTIFAMILIAR
		3.225,00 U-5 UNIFAMILIAR
		2.158,00 U-6 UNIFAMILIAR
		3.803,00 CM-1 VIVIENDAS Y L.
13.497,00 FBR/BOH ENSEÑANZA Y RES		
5.108,00 M-7 MULTIFAMILIAR		
4.210,00 U-7 UNIFAMILIAR		
5.452,00 M-8 MULTIFAMILIAR		
7.268,00 U-8 UNIFAMILIAR		

- 8 -

- 10 -

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
SAS. SAN. DE GRACIA	SANTO DOMINGO	600 II-13 DISPENSARIO
		3.240 III-5 GUARDERIA
		700 II-5 GUARDERIA
		852 III-6 S.Y.S.
		900 III-10 INT.SERVICIO
		8.016 III-11 56 VIVIENDAS
		8.384 III-12 56 VIVIENDAS
		2.370 III-13 48 VIVIENDAS
		1.860 III-14 56 VIVIENDAS
		798 III-17 DISPENSARIO
		760 III-18 C.SOCIAL
		3.720 III-19 32 VIVIENDAS
		2.904 XII-20 30 VIVIENDAS
		1.600 IV-1 ESPECTACULOS
		2.156 IV-2 28 VIVIENDAS Y C.
		530 IV-3 COMERCIO
		300 IV-4 AMON.
820 IV-5 VIVIENDAS 28 Y 0		
1.301 VII-4 40 VIVIENDAS		
151.337	FUNDACION PLAN FAMILIAL	

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
ALGES 1ª FASE	ALCAZAR DE SAN JUAN	3.913 M-9 MULTIFAMILIAR
		3.275 U-9 UNIFAMILIAR
		7.009 M-7 MULTIFAMILIAR
		8.649 CM-2 VIVS.-COMERCIO
		3.614 CM-3 VIVS.-COMERCIO
		9.596 INT VIV y ENSEÑANZA MEDIA
		3.498 M-10 MULTIFAMILIAR
		8.328 U-10 UNIFAMILIAR
		4.987 M-11 MULTIFAMILIAR
		7.075 U-11 UNIFAMILIAR
		9.378 M-12 MULTIFAMILIAR
		7.502 U-12 UNIFAMILIAR
		6.319 M-8 MULTIFAMILIAR
		2.144 M-1 MULTIFAMILIAR
		4.609 CM-4 VIVS.-COMERCIO
		8.091 CM-5 VIVS.-COMERCIO
		12.978 FBR/BOH
2.700 CA OFICINAS-AMON.		
2.300 CM CULTO-SOCIO CULT.		
1.800 CM CULTURAL		
1.600 CM2 CULTURAL		
2.900 CM MUSEO ESPECTACULO		

- 9 -

- 11 -

Resolución o Identificación

- 1.250,00 RR-8.1 24 Vivos.
- 1.225,5 RR-8.2 12 Vivos.
- 1.250,00 RR-16.1 28 Vivos.—Comercio
- 1.225,5 RR-16.2 26 Vivos.—Comercio
- 1.250,00 RR-17.1 29 Vivos.—Comercio
- 1.225,5 RR-17.2 29 Vivos.—Comercio
- 1.250,00 RR-18.1 16 Vivos.
- 1.225,5 RR-18.2 12 Vivos.
- 1.250,00 RR-20.1 12 Vivos.
- 1.225,5 RR-20.2 12 Vivos.
- 1.250,00 RR-21.1 21 Vivos.
- 1.225,5 RR-21.2 24 Vivos.
- 1.225,5 RR-22.1 28 Vivos.—Comercio
- 1.250,00 RR-22.2 28 Vivos.—Comercio
- 1.225,5 RR-23.1 29 Vivos.—Comercio
- 1.250,00 RR-23.2 29 Vivos.—Comercio
- 1.225,5 RR-24.1 12 Vivos.
- 1.250,00 RR-24.2 12 Vivos.
- 1.270,00 RR-25.1 28 Vivos.
- 1.163,5 RR-25.2 12 Vivos.

Resolución o Identificación

- 1.250,00 RR-26.1 29 Vivos.—Comercio
- 1.225,5 RR-26.2 29 Vivos.—Comercio
- 1.250,00 RR-27.1 29 Vivos.—Comercio
- 1.225,5 RR-27.2 29 Vivos.—Comercio
- 1.250,00 RR-28.1 12 Vivos.
- 1.225,5 RR-28.2 12 Vivos.
- 1.250,00 RR-29.1 12 Vivos.
- 1.225,5 RR-29.2 12 Vivos.
- 1.250,00 RR-30.1 12 Vivos.
- 1.250,00 RR-30.2 12 Vivos.
- 1.250,00 RR-31.1 12 Vivos.
- 1.225,5 RR-31.2 30 Vivos.
- 2.255,00 R.E.A.1. Transconlar
- 2.175,5 R.E.A.2. Quacaría
- 5.325,5 R.E.D.1. E.F.B.
- 13.881,38 R.E.H.2. R.C.B.
- 2.112,00 R.C.A. Equip.—Central
- 370,00 R.C.B. Sanlúcar
- 370,00 R.C.O. Abéniz.

Localidad

VILLARROMÁN

Resolución o Identificación

- 1.500 00 GARCERANILLO—SUBVENCIONES
- 1.500 071 COMERCIO—OFICINAS
- 2.000 052 COMERCIO—OFICINAS
- 20.040 9 INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Resolución o Identificación

- 10.072 9-4 Residencial
- 339 5-8 Residencial
- 5.708 III-2.0.0 Residencial
- 2.174 9-4 Residencial—Baja C
- 2.540 3-8 64 Residencial
- 2.300 3-8 Residencial
- 2.705 4-8 7048 Residencial—Baja C
- 3.655 9-2 7048 "
- 2.050 6-8 7048 "
- 4-1 Residencial

Localidad

VILLARROMÁN

Resolución o Identificación

- 527,00 para.05 Comercio
- 751,30 " 103 G. Ampli.
- 1.197,30 " 109 G. Am.
- 480,00 " 102 Edificios
- 100,00 RR-1.1 1.714.
- 100,00 RR-1.2 1.714.
- 100,00 RR-1.3 2.714.
- 100,00 RR-1.4 2.714.
- 100,00 RR-1.5 1.714.
- 100,00 RR-1.6 1.714.
- 100,00 RR-1.7 1.714.
- 100,00 RR-1.8 2.714.
- 197,7 RR-2.1 1.714.
- 197,7 RR-2.2 1.714.
- 196,2 RR-2.3 1.714.
- 195,7 RR-2.4 1.714.
- 176,00 RR-2.5 1.714.
- 176,00 RR-2.6 1.714.

Localidad

CIENFUEGOS

Localidad

SAN ANTONIO

Localidad

VILLARROMÁN

<u>Policia</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e Identificación</u>
	PUEBLA DE ALMERIARA	1.578 m2.
	TAMAMCOM	1.850 m2.
	TAMAMCOM	7.189 m2.

→ 17 ←

<u>Policia</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e Identificación</u>
24 Surubi	ESLAYERA DE LA MEXIA	1.395 m2 Parc. V-42 Cine
BUENOS 24 y 25 Surubi	BUENOS	2.099 m2 Parc. 57 Religioso 2.000 m2 80 Preses. Guardia

300 m2	89	Museo Cultural Socio
1.517 m2	91	Club 3a edad
1.336 m2	93	C. Socio-Cultural
1.330 m2	95	Sanitario
2.339 m2	396	Comercio

BUENOS 34 Surubi	BUENOS	899.361 m2
" 44 Surubi	BUENOS	1.207.000 m2
	BUENOS	1.940 m2
	BUENOS	2.003 m2

→ 18 ←

<u>Policia</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e Identificación</u>
	BUENOS	1.399 "
	BUENOS DE LA MEXIA	1.169
	ESLAYERA DE LA MEXIA	316
	"	823
	"	243
BUENOS 38 Surubi	BUENOS	1.071.479
" 48 Surubi	"	480.000

→ 19 ←

<u>Policia</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e Identificación</u>
EL BALCONCILLO	GUANAHATARA	19.158 Parc. 10 Eucaliptal 25,2 Hec.

EL BALCONCILLO	GUADALAJARA	1.405 Parc. 4 Oficinas
Centro Civico		1.916 " 7 Hotel-Ofic.-Recreat.
		2.800 " 8 Comercio
		2.128 " 9 Ofic. apart. Recreat. Restaurantes.
		1.563 " 12 Exposic.-Recreat.
		1.764 " 13 Ofic. Recreat. Bar-restaurantes.
		11.333,3 " 16 Sanitario

EL BALCONCILLO	GUADALAJARA	2.302 " CM-1 Comercial
----------------	-------------	------------------------

EL BALCONCILLO	GUADALAJARA	3.900 " 8 Comercial
28 Surubi		6.900 " 9 SO Viva.
		1.380 S.C. Socio-Cultural

→ 20 ←

<u>Policia</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e Identificación</u>
EL BALCONCILLO	GUANAHATARA	4.000 Parc. 15 ASISTENCIA (Guarderia)
24 Surubi		
	ARQUENA	713
	PRIMERA	1.314
	SEGUNDA	1.159

Los vicios, sus zonas verdes y todos los servicios de los Policías y Grupos de Vigilancia son recibidos por los respectivos Agente/Agentes.

→ 21 ←

Fecha	Descripción	Importe en U.S.	Importe en Pesos	Importe en U.S. (C.I.F.)	Importe en Pesos (C.I.F.)	Importe en U.S. (C.I.F.)	Importe en Pesos (C.I.F.)
01-01-84							
01-02-84							

Fecha	Descripción	Importe en U.S.	Importe en Pesos	Importe en U.S. (C.I.F.)	Importe en Pesos (C.I.F.)	Importe en U.S. (C.I.F.)	Importe en Pesos (C.I.F.)
01-01-84							
01-02-84							

— 22 —

— 23 —

1-2-5 Continúa.

Fecha	Descripción	Importe en U.S.	Importe en Pesos	Importe en U.S. (C.I.F.)	Importe en Pesos (C.I.F.)	Importe en U.S. (C.I.F.)	Importe en Pesos (C.I.F.)
01-01-84							
01-02-84							

Fecha	Descripción	Importe en U.S.	Importe en Pesos	Importe en U.S. (C.I.F.)	Importe en Pesos (C.I.F.)	Importe en U.S. (C.I.F.)	Importe en Pesos (C.I.F.)
01-01-84							
01-02-84							

— 24 —

— 25 —

Fecha	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Observaciones
19-1-77
19-1-77
19-1-77
19-1-77
19-1-77

...
...
...

...
...
...

...
...
...

S.A. Poligono Industrial del Jurifuro, Nacional para la obtencion de la difluorido

Modelo y uso	Cantidad y Muestra	Superficie justificada	Superficie en m²	Total	Observaciones
Almacén Poligono Industrial Campollano Parcela 14-B-4	Propiedad del 2000	6.000,00	6.000,00	6.000,00	600 metros 404 m².
Laboratorio Provincial Poligono La Campa	Propiedad del 2000	3.000,00	3.000,00	3.000,00	300 metros 404 m².
Laboratorio Provincial Poligono Las Salinas Parcela 3-A	Propiedad del 2000	6.000,00	6.000,00	6.000,00	600 metros 404 m².
Laboratorio Provincial Poligono Industrial Parcela 14, subparcela B	Propiedad del 2000	6.000,00	6.000,00	6.000,00	600 metros 404 m².
Laboratorio Provincial Poligono Industrial Parcela 07, 08 y 09	Propiedad del 2000	6.000,00	6.000,00	6.000,00	600 metros 404 m².

...
...
...

S.A. Poligono Industrial del Jurifuro, Nacional para la obtencion de la difluorido

Modelo y uso	Cantidad y Muestra	Superficie justificada	Superficie en m²	Total	Observaciones
Almacén Poligono Industrial Campollano Parcela 14-B-4	Propiedad del 2000	6.000,00	6.000,00	6.000,00	600 metros 404 m².
Laboratorio Provincial Poligono La Campa	Propiedad del 2000	3.000,00	3.000,00	3.000,00	300 metros 404 m².
Laboratorio Provincial Poligono Las Salinas Parcela 3-A	Propiedad del 2000	6.000,00	6.000,00	6.000,00	600 metros 404 m².
Laboratorio Provincial Poligono Industrial Parcela 14, subparcela B	Propiedad del 2000	6.000,00	6.000,00	6.000,00	600 metros 404 m².
Laboratorio Provincial Poligono Industrial Parcela 07, 08 y 09	Propiedad del 2000	6.000,00	6.000,00	6.000,00	600 metros 404 m².

...

...

8.6. Actuaciones en obras en la ejecución de la ejecución de Villaverde y Villavieja

8.6.1. Actuaciones en Villavieja en el pago

Código Presupuestario	Descripción del contenido	Anulaciones (en las de pasadas)		
		1983	1984 y siguientes	1984 y siguientes
37.07.011	Refuerzo de la estructura del Crucero de la Iglesia de San Nicolás y del Crucero de la Iglesia de San Nicolás (Ciudad de Madrid)	500	600	8.170
37.07.012	Rehabilitación y restauración de la Torre de la Iglesia de San Nicolás (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.013	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.014	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.015	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.016	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.017	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.018	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.019	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.020	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.021	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.022	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.023	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.024	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.025	Reparación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120

Código Presupuestario	Descripción del contenido	Anulaciones (en las de pasadas)		
		1983	1984 y siguientes	1984 y siguientes
37.07.026	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.027	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.028	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.029	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.030	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.031	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.032	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.033	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.034	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.035	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120

Código Presupuestario	Descripción del contenido	Anulaciones (en las de pasadas)		
		1983	1984 y siguientes	1984 y siguientes
37.07.036	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.037	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120

8.6.2. Actuaciones en edificios previos a la finalización del pago

Código Presupuestario	Descripción del contenido	Anulaciones (en las de pasadas)		
		1983	1984 y siguientes	1984 y siguientes
37.07.038	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.039	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.040	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.041	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.042	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.043	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.044	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120
37.07.045	Rehabilitación de las techumbres de las Torres de San Nicolás y San Pedro (Ciudad de Madrid)	600	600	6.120

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PROVINCIAS Y COMUNAS DEL ...

PARTIDAS Y SALDO		CONTABILIDAD		TOTAL	
10	100	100	100	100	100
20	200	200	200	200	200
30	300	300	300	300	300
40	400	400	400	400	400
50	500	500	500	500	500
60	600	600	600	600	600
70	700	700	700	700	700
80	800	800	800	800	800
90	900	900	900	900	900
TOTAL		TOTAL		TOTAL	

PARTIDAS Y SALDO		CONTABILIDAD		TOTAL	
10	100	100	100	100	100
20	200	200	200	200	200
30	300	300	300	300	300
40	400	400	400	400	400
50	500	500	500	500	500
60	600	600	600	600	600
70	700	700	700	700	700
80	800	800	800	800	800
90	900	900	900	900	900
TOTAL		TOTAL		TOTAL	

PARTIDAS Y SALDO		CONTABILIDAD		TOTAL	
10	100	100	100	100	100
20	200	200	200	200	200
30	300	300	300	300	300
40	400	400	400	400	400
50	500	500	500	500	500
60	600	600	600	600	600
70	700	700	700	700	700
80	800	800	800	800	800
90	900	900	900	900	900
TOTAL		TOTAL		TOTAL	

PARTIDAS Y SALDO		CONTABILIDAD		TOTAL	
10	100	100	100	100	100
20	200	200	200	200	200
30	300	300	300	300	300
40	400	400	400	400	400
50	500	500	500	500	500
60	600	600	600	600	600
70	700	700	700	700	700
80	800	800	800	800	800
90	900	900	900	900	900
TOTAL		TOTAL		TOTAL	

(1) Manifiesto parcial probante de Reintegración del Consejo de Europa.

(2) Manifiesto parcial probante del Fondo de Reintegración del Consejo de Europa.

COMPANIA S.A. S. 1983

ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS	1.100.000.000
DESPESAS	(1.100.000.000)
RESULTADO	0

TOTAL

1.100.000.000

COMPANIA S.A. S. 1983

ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS	1.100.000.000
DESPESAS	(1.100.000.000)
RESULTADO	0

TOTAL

1.100.000.000

COMPANIA S.A. S. 1983

ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS	1.100.000.000
DESPESAS	(1.100.000.000)
RESULTADO	0

TOTAL

1.100.000.000

COMPANIA S.A. S. 1983

ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS	1.100.000.000
DESPESAS	(1.100.000.000)
RESULTADO	0

TOTAL

1.100.000.000

COMPANIA S.A. S. 1983

ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS	1.100.000.000
DESPESAS	(1.100.000.000)
RESULTADO	0

TOTAL

1.100.000.000

COMPANIA S.A. S. 1983

ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS	1.100.000.000
DESPESAS	(1.100.000.000)
RESULTADO	0

TOTAL

1.100.000.000

... PATRIMONIO Y GANANCIAS NETAS

DESCRIPCIÓN	1983	1982
Capital suscrito	100.000.000	100.000.000
Reserva legal	10.000.000	10.000.000
Reserva para contingencias	5.000.000	5.000.000
Reserva para depreciación	15.000.000	15.000.000
Reserva para amortización	20.000.000	20.000.000
Reserva para impuestos diferidos	10.000.000	10.000.000
Reserva para otros fines	5.000.000	5.000.000
Ganancias acumuladas	10.000.000	10.000.000
Total	175.000.000	175.000.000

... PATRIMONIO Y GANANCIAS NETAS

DESCRIPCIÓN	1983	1982
Capital suscrito	100.000.000	100.000.000
Reserva legal	10.000.000	10.000.000
Reserva para contingencias	5.000.000	5.000.000
Reserva para depreciación	15.000.000	15.000.000
Reserva para amortización	20.000.000	20.000.000
Reserva para impuestos diferidos	10.000.000	10.000.000
Reserva para otros fines	5.000.000	5.000.000
Ganancias acumuladas	10.000.000	10.000.000
Total	175.000.000	175.000.000

... PATRIMONIO Y GANANCIAS NETAS

DESCRIPCIÓN	1983	1982
Capital suscrito	100.000.000	100.000.000
Reserva legal	10.000.000	10.000.000
Reserva para contingencias	5.000.000	5.000.000
Reserva para depreciación	15.000.000	15.000.000
Reserva para amortización	20.000.000	20.000.000
Reserva para impuestos diferidos	10.000.000	10.000.000
Reserva para otros fines	5.000.000	5.000.000
Ganancias acumuladas	10.000.000	10.000.000
Total	175.000.000	175.000.000

... PATRIMONIO Y GANANCIAS NETAS

DESCRIPCIÓN	1983	1982
Capital suscrito	100.000.000	100.000.000
Reserva legal	10.000.000	10.000.000
Reserva para contingencias	5.000.000	5.000.000
Reserva para depreciación	15.000.000	15.000.000
Reserva para amortización	20.000.000	20.000.000
Reserva para impuestos diferidos	10.000.000	10.000.000
Reserva para otros fines	5.000.000	5.000.000
Ganancias acumuladas	10.000.000	10.000.000
Total	175.000.000	175.000.000

... PATRIMONIO Y GANANCIAS NETAS

DESCRIPCIÓN	1983	1982
Capital suscrito	100.000.000	100.000.000
Reserva legal	10.000.000	10.000.000
Reserva para contingencias	5.000.000	5.000.000
Reserva para depreciación	15.000.000	15.000.000
Reserva para amortización	20.000.000	20.000.000
Reserva para impuestos diferidos	10.000.000	10.000.000
Reserva para otros fines	5.000.000	5.000.000
Ganancias acumuladas	10.000.000	10.000.000
Total	175.000.000	175.000.000

... PATRIMONIO Y GANANCIAS NETAS

DESCRIPCIÓN	1983	1982
Capital suscrito	100.000.000	100.000.000
Reserva legal	10.000.000	10.000.000
Reserva para contingencias	5.000.000	5.000.000
Reserva para depreciación	15.000.000	15.000.000
Reserva para amortización	20.000.000	20.000.000
Reserva para impuestos diferidos	10.000.000	10.000.000
Reserva para otros fines	5.000.000	5.000.000
Ganancias acumuladas	10.000.000	10.000.000
Total	175.000.000	175.000.000

... PATRIMONIO Y GANANCIAS NETAS

... PATRIMONIO Y GANANCIAS NETAS

... PATRIMONIO Y GANANCIAS NETAS

... PATRIMONIO Y GANANCIAS NETAS

RECURSOS ORDEN

DESCRIPCIÓN Y UNIDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	RENTAS Y PRODUCTOS		RENTAS Y PRODUCTOS	TOTAL
			RENTAS	PRODUCTOS		
RENTAS DE INGENIERÍA	101	101.01	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE PROYECTO	101	101.02	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE OPERACIÓN	101	101.03	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO	101	101.04	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	101	101.05	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE CONSULTORÍA	101	101.06	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE OTRAS ACTIVIDADES	101	101.07	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
TOTAL RECURSOS ORDEN			7.000.000	7.000.000	14.000.000	14.000.000

101

BASTILIA—M.M. ROBERTS

RECURSOS ORDEN

DESCRIPCIÓN Y UNIDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	RENTAS Y PRODUCTOS		RENTAS Y PRODUCTOS	TOTAL
			RENTAS	PRODUCTOS		
RENTAS DE INGENIERÍA	101	101.01	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE PROYECTO	101	101.02	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE OPERACIÓN	101	101.03	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO	101	101.04	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	101	101.05	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE CONSULTORÍA	101	101.06	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE OTRAS ACTIVIDADES	101	101.07	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
TOTAL RECURSOS ORDEN			7.000.000	7.000.000	14.000.000	14.000.000

101

RECURSOS ORDEN

DESCRIPCIÓN Y UNIDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	RENTAS Y PRODUCTOS		RENTAS Y PRODUCTOS	TOTAL
			RENTAS	PRODUCTOS		
RENTAS DE INGENIERÍA	101	101.01	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE PROYECTO	101	101.02	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE OPERACIÓN	101	101.03	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO	101	101.04	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	101	101.05	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE CONSULTORÍA	101	101.06	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE OTRAS ACTIVIDADES	101	101.07	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
TOTAL RECURSOS ORDEN			7.000.000	7.000.000	14.000.000	14.000.000

BASTILIA—M.M. ROBERTS

RECURSOS ORDEN

DESCRIPCIÓN Y UNIDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	RENTAS Y PRODUCTOS		RENTAS Y PRODUCTOS	TOTAL
			RENTAS	PRODUCTOS		
RENTAS DE INGENIERÍA	101	101.01	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE PROYECTO	101	101.02	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE OPERACIÓN	101	101.03	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO	101	101.04	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	101	101.05	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE CONSULTORÍA	101	101.06	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
RENTAS DE INGENIERÍA DE OTRAS ACTIVIDADES	101	101.07	1.000.000	1.000.000	2.000.000	2.000.000
TOTAL RECURSOS ORDEN			7.000.000	7.000.000	14.000.000	14.000.000

RENTAS Y PRODUCTOS DE LOS RECURSOS ORDEN DE INGENIERÍA DE PROYECTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CONSULTORÍA Y OTRAS ACTIVIDADES.

101

101

Sub. Empleo de Trabajo Especial en el Extranjero

Laborales y pasivos	Cuentas	Importe o saldo	ESTRUCTURADOS		TOTAL
			ACTIVOS	PASIVOS	
Capital	Capital y reservas	1.033.714	1.033.714	1.033.714	1.033.714
Reservas	Reservas	800.000	800.000	800.000	800.000
Pasivos	Pasivos	800.000	800.000	800.000	800.000

NOTA: La suma pasiva de la Seguridad Social del punto de trabajo de la S.A. inscrita en la sección 1.1.1. es de 800.000.- Pes.

Los referidos balances, correspondientes a 1983, están sujetos de conformidad conforme a las instrucciones que se establecen para el ejercicio 1984.

- 98 -

Sub. Empleo de Trabajo Especial en el Extranjero

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

Cuentas y pasivos	Cuentas y pasivos	Importe o saldo	Importe o saldo	ESTRUCTURADOS		TOTAL
				ACTIVOS	PASIVOS	
Capital	Capital y reservas	1.033.714	1.033.714	1.033.714	1.033.714	1.033.714
Reservas	Reservas	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
Pasivos	Pasivos	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000

NOTA: La suma pasiva de la Seguridad Social del punto de trabajo de la S.A. inscrita en la sección 1.1.1. es de 800.000.- Pes.

Los referidos balances, correspondientes a 1983, están sujetos de conformidad conforme a las instrucciones que se establecen para el ejercicio 1984.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

Sub. Empleo de Trabajo Especial en el Extranjero

Cuentas y pasivos	Cuentas y pasivos	Importe o saldo	Importe o saldo	ESTRUCTURADOS		TOTAL
				ACTIVOS	PASIVOS	
Capital	Capital y reservas	1.033.714	1.033.714	1.033.714	1.033.714	1.033.714
Reservas	Reservas	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
Pasivos	Pasivos	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000

- 99 -

Sub. Empleo de Trabajo Especial en el Extranjero

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

Cuentas y pasivos	Cuentas y pasivos	Importe o saldo	Importe o saldo	ESTRUCTURADOS		TOTAL
				ACTIVOS	PASIVOS	
Capital	Capital y reservas	1.033.714	1.033.714	1.033.714	1.033.714	1.033.714
Reservas	Reservas	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
Pasivos	Pasivos	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000

NOTA: La suma pasiva de la Seguridad Social del punto de trabajo de la S.A. inscrita en la sección 1.1.1. es de 800.000.- Pes.

Los referidos balances, correspondientes a 1983, están sujetos de conformidad conforme a las instrucciones que se establecen para el ejercicio 1984.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

S.A. inscrita en la sección 1.1.1. del subgrupo 1.1.1.1.

8.4.4.- PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE LA EXTREMURA

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ABRIL
		BASE	COMPLEMENTOS	
BARCELA MARCELA, PONS	1111111111	879.200	7.200	886.400
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	883.000	0.000	883.000
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	883.700	0.000	883.700
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	779.000	0.000	779.000
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	883.700	0.000	883.700
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	883.000	0.000	883.000
TOTAL				6.037.400

— 100 —

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ABRIL
		BASE	COMPLEMENTOS	
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	879.200	7.200	886.400
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	883.000	0.000	883.000
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	883.700	0.000	883.700
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	779.000	0.000	779.000
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	883.700	0.000	883.700
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	883.000	0.000	883.000
TOTAL				6.037.400

— 100 —

8.4.5.- PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE LA EXTREMURA

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	SITUACIÓN	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ABRIL
			BASE	COMPLEMENTOS	
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	1111111111	879.200	7.200	886.400
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	1111111111	883.000	0.000	883.000
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	1111111111	883.700	0.000	883.700
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	1111111111	779.000	0.000	779.000
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	1111111111	883.700	0.000	883.700
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	1111111111	883.000	0.000	883.000
TOTAL				6.037.400	

Este es el único personal de la categoría de personal administrativo que se encuentra en la categoría de personal administrativo.

— 100 —

— 100 —

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	SITUACIÓN	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ABRIL
			BASE	COMPLEMENTOS	
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	1111111111	879.200	7.200	886.400
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	1111111111	883.000	0.000	883.000
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	1111111111	883.700	0.000	883.700
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	1111111111	779.000	0.000	779.000
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	1111111111	883.700	0.000	883.700
BARCELONA MARCELA, PONS	1111111111	1111111111	883.000	0.000	883.000
TOTAL				6.037.400	

Este es el único personal de la categoría de personal administrativo que se encuentra en la categoría de personal administrativo.

— 100 —

— 100 —

CONCEPCION, VALORES

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	METRIFICACIONES 1983		TOTAL A B B A L
		BASES	COMPLEMENTOS	
01	PROFESOR	267.000	0.000	267.000
02	PROFESOR	267.000	0.000	267.000
03	PROFESOR	267.750	-	267.750
04	PROFESOR	267.000	-	267.000
TOTAL		803.750	0.000	803.750

CONCEPCION, VALORES

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	METRIFICACIONES 1983		TOTAL A B B A L
		BASES	COMPLEMENTOS	
01	PROFESOR	279.000	0.000	279.000
02	PROFESOR	279.000	0.000	279.000
03	PROFESOR	279.750	-	279.750
04	PROFESOR	279.000	-	279.000
TOTAL		836.750	0.000	836.750

— 305 —

CONCEPCION, VALORES

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	METRIFICACIONES 1983		TOTAL A B B A L
		BASES	COMPLEMENTOS	
01	PROFESOR	279.000	0.000	279.000
02	PROFESOR	279.000	0.000	279.000
03	PROFESOR	279.750	-	279.750
04	PROFESOR	279.000	-	279.000
TOTAL		836.750	0.000	836.750

— 306 —

CONCEPCION, VALORES POR CATEGORIAS PROFESIONALES

01	PROFESOR	803.750
02	PROFESOR	803.750
03	PROFESOR	803.750
04	PROFESOR	803.750
TOTAL		3.215.000

S.A.S. Personal laboral del Municipio Agrícola para la Ciudad de la Concepción.

Valores

Los rubricados anteriores de personal contratado y laboral, serán objeto de un convenio colectivo de trabajo en Concepción que se celebrará para el quinquenio 1984.

Dr. Francisco de Villarreal

Valores

— 307 —

8.6. Puntuación reconocida total de funcionarios centrales.

(Distintos funcionarios de carrera, eventuales, dimitidos, contratados y vacantes)

8.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

- Número de plazas: 279
- Coste en pesetas de 1983: 2.235.244.125 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 30,4 % = 680.700.291 (100 plazas 1977 y 100 294 y 7.)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,07 %
- Parcial desde reconocida: 21.044.921 pts.

8.6.2. Instituto Nacional para la Salud de la Edificación (INSE)

- Número de plazas: 75
- Coste en pesetas de 1983: 122.723.470 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 70 % = 71.006.359 pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,76 %
- Parcial desde reconocida: 3.399.712 pts.

8.6.3. Servicios horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 600
- Coste en pesetas de 1983: 604.226.275 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 2,7 % = 21.378.647 pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 3,07 %
- Parcial desde reconocida: 287.024 pts.

- 106 -

(Continuará.)

7681

REAL DECRETO 618/1984, de 28 de marzo, de normas complementarias de regulación de la campaña remolachero-azucarera 1984-85.

Terminado con la campaña 1983-84 el periodo regulado por el Real Decreto 1577/1980, de 31 de julio, y dadas las circunstancias que concurren en el sector nacional azucarero, se considera conveniente realizar un estudio en profundidad de las directrices para el establecimiento de la normativa que deba regir en los próximos años.

Sin embargo, para incidir en las siembras del Duero, Ebro y Centro de la remolacha correspondiente a la campaña de comercialización 1984-85, es necesario, con la urgencia que la situación reclama, establecer la normativa específica que proceda, completando algunas de las disposiciones ya publicadas, principalmente en lo que se refiere a regular los derechos de producción de los agricultores.

Estas consideraciones aconsejan mantener en lo posible la vigencia de la normativa anterior, en tanto se establece la que ha de regir para un próximo periodo plurianual.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Para la campaña remolachero-azucarera 1984-85, el precio de la remolacha será de 6.150 pesetas por tonelada para la riqueza sacárica base de 16 grados polarimétricos, a reserva de lo que se prevé en el artículo 6.º

El valor de la remolacha con riquezas superiores o inferiores a la señalada como tipo, así como las fórmulas para determinar los precios de la remolacha de riqueza superior a 20 grados polarimétricos o inferior a 12 grados polarimétricos, se recoge en el anejo número 1.

Los cultivadores podrán solicitar, antes de iniciar sus entregas, que se les liquide con arreglo a la riqueza media ponderada de las mismas.

Art. 2.º Los cultivadores de remolacha que entreguen su producción directamente en fábricas azucareras recibirán de éstas, como compensación de gastos de transporte, 588 pesetas por tonelada métrica para distancias de más de 30 kilómetros y hasta 80 kilómetros entre el lugar de producción y la fábrica contratante.

Para otras distancias se aplicarán las compensaciones que se especifican en el anejo número 2.

Art. 3.º Con independencia del valor de la remolacha, los agricultores recibirán el valor correspondiente a la pulpa fresca obtenida de la remolacha entregada, señalándose a tales efectos el importe de 280,80 pesetas por tonelada.

Alternativamente podrán retirar total o parcialmente la pulpa obtenida, con los descuentos que procedan para compensar los gastos de secado o prensado.

Por acuerdo interprofesional, los agricultores e industriales deberán determinar los rendimientos en pulpa seca, prensada o pelletizada; los gastos de secado y demás costos, y las modalidades de ejercer las opciones anteriormente señaladas. Este acuerdo deberá alcanzarse en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente disposición, y, en caso contrario, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá las normas que lo sustituyan.

Art. 4.º El destino, régimen comercial y control del movimiento de las melazas serán los señalados en el artículo 16 del Real Decreto 1577/1980, de 31 de julio.

Para el periodo de 1 de julio de 1984 al 30 de junio de 1985, el precio de entrada en territorio nacional de las melazas de azucarera, tanto de remolacha como de caña, será de 263,16 pesetas por tonelada y grado Clerget.

La importación de las melazas de caña para la obtención de aguardientes y destilados para la elaboración de ron, bajo el sistema comercial distinto al de tráfico de perfeccionamiento, quedará supeditada, además, al informe favorable del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el marco de régimen de libertad de precios que regula la comercialización de las melazas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación promoverá la celebración de contratos a medio plazo para el suministro de melazas destinadas a la alimentación ganadera entre los fabricantes de azúcar y los usuarios (fabricantes de piensos y ganadería).

Art. 5.º Los agricultores de las Zonas Duero, Ebro y Centro tendrán derecho a la producción, al precio que se fija en el artículo 1.º del presente Real Decreto, de una cantidad de remolacha equivalente al resultado de multiplicar la media aritmética de sus entregas de remolacha en las campañas 1980-81, 1981-82 y 1982-83 por el coeficiente que a continuación se indica:

	Coeficiente
Zona Duero	0,965
Zona Ebro	0,970
Zona Centro	0,903

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá las normas para atender las peticiones de nuevos cultivadores, así como de cultivadores con derechos de producción que, por circunstancias específicas derivadas de la evolución del cultivo en alguna de las tres campañas tomadas como referencia, hayan obtenido alguna cosecha anormalmente baja y, por consiguiente, se vean mermados considerablemente los derechos citados, pudiendo actuar hasta los límites que a continuación se indican:

	Toneladas métricas de remolacha
Zona Duero	127.000
Zona Ebro	17.000
Zona Centro	19.500

Art. 6.º 1.º El exceso de azúcar obtenido sobre el objetivo de producción, a nivel de zona o de todo el territorio nacional, será de responsabilidad exclusiva, por partes iguales, de agricultores y fabricantes, quienes establecerán el oportuno acuerdo interprofesional, a efectos de establecer su cuantificación, imputación y financiación.

2.º En caso de inexistencia del precitado acuerdo en tiempo suficiente, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con anterioridad al comienzo de la molituración, podrá establecer una retención, a realizar por parte de las industrias, de hasta 200 pesetas por tonelada de remolacha entregada. Las industrias constituirán una aportación equivalente, y conjuntamente con la retención anterior, tendrán por finalidad hacer